

## II.—Datos académicos y culturales

- a) Títulos universitarios o superiores.
- b) Cursos y estudios de carácter general.
- c) Cursos y estudios sobre la Administración Pública.
- d) Otros estudios o publicaciones.

## III.—Datos profesionales

- a) Número Registro de Personal.
- b) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos.
- c) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo.
- d) Otros datos o méritos.

## IV.—Situación del conyuge

- a) ¿Es el cónyuge funcionario?
- b) ¿De qué Cuerpo?
- c) Lugar de destino.

## V.—Plazas que solicita, por orden de preferencia

- 1.
- 2.
- .....
- .....

VI.—Plazas que solicita con carácter condicional, por si se produjeran vacantes en dicha localidad como consecuencia de la resolución del concurso

- 1.
- 2.
- .....
- .....

..... de ..... de 1965.

Íltmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.—Madrid.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña María Luisa de la Cierva y Osorio de Moscoso y a don Luis Fernando Carvajal y Melgar en el expediente de rehabilitación del título de Príncipe de Maida.*

Doña María Luisa de la Cierva y Osorio de Moscoso y don Luis Fernando Carvajal y Melgar han solicitado la rehabilitación en el título de Príncipe de Maida, con la dignidad de Marqués, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 1 de junio de 1965.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña Pilar de la Cierva y Osorio de Moscoso y don Luis Fernando Carvajal y Melgar en el expediente de rehabilitación del título de Príncipe de Roca Romana, con la dignidad de Marqués.*

Doña Pilar de la Cierva y Osorio de Moscoso y don Luis Fernando Carvajal y Melgar han solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Roca Romana, con la dignidad de Marqués, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 1 de junio de 1965.—El Subsecretario, R. Oreja.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores de la Orden de 21 de abril de 1965 por la que se aprueba el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1965 entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolates.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, correspondiente al día 28 de abril del año actual, páginas 6205 y 6206, se subsana en la forma siguiente:

En el número segundo letra c), número 1.º, párrafo 3.º, donde dice: «En las bases y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones...», debe decir: «De las bases y cuotas correspondientes se han de excluir las operaciones...»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del «Proyecto 1-B-313 Autopista Barcelona-La Junquera. Tramo Montgat Mataró y en los términos municipales de Montgat, Tiana, Alella, Masnou, Teya, San Pedro de Premiá, Premiá de Mar, San Ginés de Vilasar, Vilasar de Mar, Cabrils, Cabrera de Mataró y Mataró».*

Dispensado del expediente de información pública, previo a su aprobación el proyecto citado en el «Asunto» por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1964, y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el mes, día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan

Barcelona, 26 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.641-E.